



Sesión de 14 DIC. 2020
APROBADO
D. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,
SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER y LA ENTIDAD ASCASAM PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SANTANDER TE APOYA" PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER.

En Santander, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

Y de la otra, D. Ignacio Fernández Allende, Presidente de la Asociación Cántabra Pro Salud Mental (ASCASAM)), con domicilio a estos efectos en la calle Isabel II, nº 21, 1º izda, 39002 Santander.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que se firmó **CONVENIO MARCO de COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE CANTABRIA, AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LOS AGENTES SOCIO ECONÓMICOS para el desarrollo del I PACTO TERRITORIAL PARA EL EMPLEO EN SANTANDER 2015-2019** como base de una política activa de desarrollo local y de creación de empleo y promoción económica dirigida a gestionar el proceso de mejora del mercado de trabajo de la ciudad. Su objetivo es movilizar todos los recursos disponibles en la ciudad para conseguir una mayor coordinación de las medidas a favor del empleo, incorporando más valor añadido e innovación a los proyectos, fomentando la creación de empleo de calidad, mejorando los mecanismos de acceso al mercado de trabajo y elevando los niveles de formación y cualificación profesional, adecuándolos a las necesidades del mercado productivo así como impulsar la capacidad de emprender.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos del **PACTO** destaca el mejorar la eficacia de las políticas activas de empleo y, por tanto, la situación del mercado laboral que se concreta en su apartado sexto relativo a la línea de acción de EMPLEO donde se recoge la colaboración con todos los recursos de orientación, formación y empleo del territorio, una atención profesional personalizada

a las personas desempleadas especialmente a aquellas que presentan más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Así la **Comisión Técnica**, como órgano perteneciente al PACTO encargado de la toma de decisiones, acuerda la puesta en marcha de un programa de fomento del empleo y formación denominado "**Programa SANTANDER TE APOYA**" para la **integración de Personas con Discapacidad**, con el fin de atender de una forma especial el proceso de mejora de la empleabilidad e inserción en el mercado laboral de las personas con discapacidad.

Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

TERCERO.- La Asociación Cántabra Pro Salud Mental "**ASCASAM**" es una asociación sin ánimo de lucro que se constituye el 26 de marzo de 1990, con la misión de promover y colaborar en la mejora de la calidad de vida y los derechos de las personas con problemas de salud mental y sus familias y la representación del movimiento asociativo en Cantabria. Entre sus objetivos destaca el colaborar con la administración pública desarrollando complementariamente servicios y recursos comunitarios de rehabilitación y reinserción social y laboral, que favorezcan la **Inclusión** social de estas personas y el apoyo de sus familiares, aportando su experiencia en la orientación y apoyo a la inserción sociolaboral a través de itinerarios de inserción y apoyos en el acceso y mantenimiento en recursos comunitarios de formación y empleo, así como la utilización y coordinación de los recursos sociales y laborales que existen para el colectivo de las personas con problemas de salud mental.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde **ASCASAM** se viene desarrollando, colaborando en diferentes proyectos en favor de las personas con discapacidad, reconociendo su importante labor y estimando por tanto conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada entidad para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral denominado "**SANTANDER TE APOYA**", **para la integración de Personas con Discapacidad**", con el objetivo de favorecer el nivel de autonomía social y profesional de los mismos.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y **ASCASAM**, con el fin de desarrollar un **programa de formación e inserción laboral** denominado "**SANTANDER TE APOYA**", **para la integración de Personas con Discapacidad**". La finalidad es por tanto la inserción laboral mediante un contrato laboral temporal de fomento de contratación a personas con discapacidad y a tiempo parcial complementado con una capacitación o formación específica que completaría su formación básica inicial, facilitando habilidades personales, laborales y sociales a personas con discapacidad pertenecientes al colectivo objeto de la Asociación que a su vez garantiza un trabajo de acompañamiento, supervisión, seguimiento y apoyo profesional en la incorporación al mundo laboral de estas personas. De esta manera la Entidad realizará contrato laboral a persona con discapacidad de su ámbito por un 75,33% de la jornada que sea de aplicación recibiendo complementariamente formación en competencias y habilidades que complementen el aprendizaje profesional. Esta formación podrá ser impartida por la propia Entidad con carácter no retribuido en este convenio. Las prácticas profesionales incluidas en el programa deberán llevarse a cabo en instalaciones de la entidad firmante del convenio.

Las personas con discapacidad serán atendidas mediante el programa indicado, siempre que sus características y condiciones personales coincidan en las establecidas para dicho proyecto.

ASCASAM se compromete a la contratación en las condiciones descritas y el seguimiento del trabajador destinando los recursos de la Entidad a su garantía.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación.

ASCASAM se compromete a:

- a) Desarrollar las tareas de formación, capacitación personal y laboral, y adaptación e inserción laboral de las personas con discapacidad participantes en el programa. Las tareas de formación serán impartidas y justificadas bajo la supervisión y justificación de ASCASAM.
- b) Establecer los correspondientes programas de actividades y las tareas a realizar durante la ejecución del mismo.
- c) Asumir la responsabilidad directa sobre las personas con discapacidad participantes, orientando y supervisando los planes de trabajo individuales y las actividades asignadas a cada persona. Para el seguimiento del programa, **ASCASAM** designará un tutor, cuya actuación tendrá por objeto la mejor consecución de los fines propuestos.
- d) Realizar las contrataciones que resulten precisas adecuándose a la normativa laboral vigente y de seguridad social, en base a la LEY 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo. (Publicada en el BOE de 30 diciembre de 2006; corrección errores BOE de 12 febrero 2007).

- e) Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo del presente Convenio.
- f) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad del programas financiado.
- g) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- h) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- i) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en el Marco del I PACTO Territorial para el Empleo en Santander.
- j) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- k) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a:

- a) Prestar apoyo financiero en los términos descritos en el presente Convenio a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas conforme se establece en el expositivo cuarto.
- b) A colaborar en la formación de las personas que participen en el programa, facilitando los medios necesarios para la adaptación de estas personas al entorno laboral para un eficaz aprendizaje de sus tareas, siempre que **ASCASAM** no disponga de recursos, para impartir la formación en áreas multidisciplinares como liderazgo, emprendimiento, gestión de conflictos, negociación, comunicación y trabajo en equipo, solución creativa de problemas o nuevas tecnologías.

CUARTA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de **10.000,00€** con cargo a la partida presupuestaria denominada **SUBVENCION SANTANDER TE APOYA 01025 2310 48004** de los Presupuestos Municipales.

El importe se estima en base a la regulación del contrato temporal para personas con discapacidad en un 75,33% de la jornada y aplicando el SMI para 2020 (R.D. 231/2020, de 4 de febrero) incluyendo 12 días de indemnización. Este contrato está subvencionado / bonificado y varía en función de las características personales que van desde los 3.500,00€ por persona y jornada completa hasta por el tipo de colectivo de tal manera que si la persona seleccionada reúne las características para un mayor importe se disminuirá de la aportación municipal.

QUINTA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará a través de un primer pago por importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo pago del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial y la presentación de informe justificativo.

ASCASAM será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

SEXTA.- Justificación y pago.

ASCASAM presentará justificación del programa desarrollado objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa del programa financiado por el convenio detallando las actuaciones realizadas, y con una cuenta de ingresos y gastos del programa que se financia a través del Convenio

En el programa se podrán justificar los gastos referidos a gastos de personal que incluye salarios y seguridad social originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto. Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto. Excepcionalmente si la persona con discapacidad necesita apoyo especial para desarrollar su trabajo, a la vez que la subvención/bonificación por el tipo de contrato sea mayor del mínimo establecido la menor aportación municipal se podrá destinar a sufragar los gastos de apoyo siempre que se solicite previamente al Servicio Municipal de Empleo debidamente justificado emitiéndose resolución de la Concejalía.

SÉPTIMA.- Obligaciones las personas con discapacidad que realicen las tareas descritas

Las personas con discapacidad que realicen las tareas descritas afectadas por el presente Convenio, estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- Cumplir los horarios y seguir instrucciones fijadas por **ASCASAM**.
- Aplicarse y cumplir las tareas que se le encomienden, de acuerdo con las condiciones y obligaciones convenidas, respetando el régimen interno de funcionamiento.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

OCTAVA.- Duración.

La contratación de la persona con discapacidad deberá hacerse como máximo antes de 3 meses desde la firma del convenio y con una duración de un año. La justificación podrá realizarse hasta tres meses desde la finalización de la contratación.

NOVENA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de **ASCASAM**.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe sobre su desarrollo.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo sin derecho a reclamar indemnización de ningún tipo.

UNDÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2017 de acuerdo con su art.6.1. sin perjuicio, de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver dudas o lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y suplementariamente por las normas generales del Derecho Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
LA ALCALDESA

POR ASCASAM,
EL PRESIDENTE

FDO.: Dña. Gema Igual Ortiz

FDO.: D. Ignacio Fernández Allende

ANEXO: PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS ACTIVIDAD

I.- GASTOS ESTIMADOS DE PERSONAL DESGLOSADOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

El Salario mínimo interprofesional para el 2020 es de 950€/mes (la contratación se realizará al 75,33% de la jornada)

El cálculo se hace con las siguientes bases:

- Salario base (75,33% jornada=29 h\semana)..... 715,58€
- Prorrata pagas extra119,26€
- Gastos Seg. Social (31,55%) (posible bonificación)..... 200,11€
- Coste mensual contratación:.....1.098,23€
- **Coste anual (x 12 pagas):..... 13.178,76€**

INDEMNIZACIÓN POR FINALIZACION (12 días/ año trabajado)..... 380,00€
COSTE TOTAL13.558,76€

II.-INGRESOS

- Subvención máxima municipal**10.000,00€**
- Aportando el resto la Entidad mediante la contratación de personas con discapacidad que reúnan los requisitos de LEY 43/2006, DE 29 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO y solicitando en tiempo y forma la correspondiente aplicación de la bonificación.....**2.636,55€ correspondiente al 75,33% de 3.500,00€** que es el importe mínimo de subvención/bonificación. En caso de que el colectivo tenga derecho a mayor subvención/bonificación se verá reducida la aportación municipal.

INCENTIVOS

- Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:
 - Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa:

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Menores de 45 años	3.500 euros/año	4.100 euros/año
Mayores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año
 - Trabajadores discapacitados con discapacidad severa:

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Menores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año
Mayores de 45 años	4.700 euros/año	5.300 euros/año
- En el caso de que la contratación se realice a jornada parcial, el porcentaje de la bonificación será el establecido en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), según redacción dada por el artículo 6.Dos de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre).

OTRAS CARACTERÍSTICAS

- A la terminación del contrato, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de doce días de salario por año de servicio.
- Posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el R. D. 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el R. D. 170/2004, de 30 de enero, y en la Ley 43/2006, de 29 de septiembre (B.O.E. del 20 de diciembre), por la transformación del contrato temporal en indefinido.

NORMATIVA

- R. D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R. D. 1451/83, de 11 de mayo.
- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, artículo 2.2 y disposición adicional 1.ª.